

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00565-00

Teniendo en cuenta el escrito donde se informa que mediante auto de 20 de febrero de 2024, la Superintendencia de Sociedades admitió a proceso de liquidación judicial a la sociedad demandada NESITELCO S.A.S. por lo que el Juzgado de conformidad a lo previsto en el artículo 50 numeral 12 de la Ley 1116 de 2006 se abstendrá de continuar la ejecución.

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar la ejecución en contra del demandado NESITELCO S.A.S. por haberse admitido el proceso de liquidación judicial.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas respecto del referido demandado y pónganse a disposición del proceso liquidatario; en caso de estar embargado el remanente este asunto, infórmesele de esta situación al Juzgado y/o entidad respectiva

TERCERO: REMITIR el expediente digital a la Superintendencia de Sociedades donde fue admitido el proceso de liquidación judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 35 hoy 3 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

MFGM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c4b8b725dea7e2bdd1456366eac62c40ab13906ffec82595c33bd0efefecf20**

Documento generado en 02/04/2024 03:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>